

Radicado: 2023-264

Auto de Sustanciación No. 1549

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, veintisiete de junio de dos mil veinticuatro.

En el presente proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por el menor **J.A.E.G**, representado legalmente por su progenitora, **JULIANA ANDREA GALEANO PUERTA**, a través de estudiante de derecho, en contra de **CRISTIÁN CAMILO ECHEVERRI GIRALDO**, se reconoce personería amplia y suficiente a la estudiante de derecho **ANA MARÍA AGUIRRE MARÍN**, para actuar en nombre y representación de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Téngase por revocado por el poder conferido a la estudiante **MARÍA ALEJANDRA DUQUE GIRALDO**.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Patricia Ríos Alzate'.

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b35ae39a5263b4b92943aa61f195cb634b5ce050426791b790b61cdd60d0a2a7**

Documento generado en 27/06/2024 02:49:14 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>